

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE **DECRETOS**



AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 370/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 15 de Marzo de 2025

VISTO el expediente EX-2020-27686753-GDEBA-DPDIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica por el cual tramita la creación del "Sector Industrial Planificado de La Plata II", en el partido de La Plata, promovido por la Municipalidad de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.744 y su modificatoria Ley N° 14.792, establece el régimen de creación y funcionamiento de agrupamientos industriales, aplicable en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, por el presente, se propicia la creación del "Sector Industrial Planificado de La Plata II", en el Partido de La Plata, promovido por la Municipalidad de La Plata;

Que el agrupamiento industrial se emplazará en terrenos ubicados en el partido de La Plata, cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción VIII; Sección S; Fracción IX; Parcela 1a; UP1 a UP174; Polígono A - Espacio para usos comunes; Descubierta común - Espacio circulatorio y Banda Perimetral Forestada;

Que, en los términos de los artículos 24 inciso b), 25 inciso a), 26 inciso a) y 27 inciso a) de la Ley N° 13.744 y su modificatoria, corresponde clasificar al agrupamiento industrial citado como sector industrial planificado de carácter general, de iniciativa oficial y originario;

Que se acreditó que el predio se encuentra en zona apta para la radicación industrial, que posee aptitud hidráulica y la autoridad competente expidió el certificado de impacto ambiental correspondiente;

Que han sido ejecutadas las obras de infraestructura correspondientes, lo que se ha verificado por la Dirección de Planeamiento Industrial, habiéndose dictado el 16 de noviembre de 2012 la Disposición N° 26/12 de la entonces Dirección Provincial de Desarrollo y Promoción Industrial, por la cual se otorgó la aprobación al proyecto;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.744 y su modificatoria, mediante Disposición N° 4/25 el Director Provincial de Industria procedió a aprobar el reglamento de administración y funcionamiento;

Que, por otra parte, se destaca que la Ley N° 15.477 de Ministerios determina en su artículo 30 que corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires;

Que se han expedido la Dirección de Planeamiento Industrial, la Subsecretaría de Industria y Pymes del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° de la Ley N° 13.744, su modificatoria Ley N° 14.792, y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Crear el "Sector Industrial Planificado de La Plata II" de carácter general, iniciativa oficial y originario, en los términos de los artículos 24 inciso b), 25 inciso a), 26 inciso a) y 27 inciso a) de la Ley N° 13.744 y su modificatoria Ley N° 14.792.

ARTÍCULO 2º. Determinar como pertenecientes al agrupamiento industrial creado por el artículo precedente los predios cuyas Nomenclaturas Catastrales son: Circunscripción VIII, Sección S, Fracción IX, Parcela 1a, UP1 a UP174, Polígono A - Espacio para usos comunes; Descubierta común - Espacio circulatorio y Banda Perimetral Forestada, de las cuales quedan habilitadas las unidades privadas: UP1; UP6; UP82; UP83; UP145 a UP148; UP151; UP159; UP160; UP164 a UP174 y Polígono A - Espacio para usos comunes.

ARTÍCULO 3º. El resto de las unidades privadas se habilitarán una vez que el promotor del agrupamiento industrial comunique la finalización de las obras de infraestructura y presente el certificado de aptitud hidráulica de las siguientes etapas.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Gobierno.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica